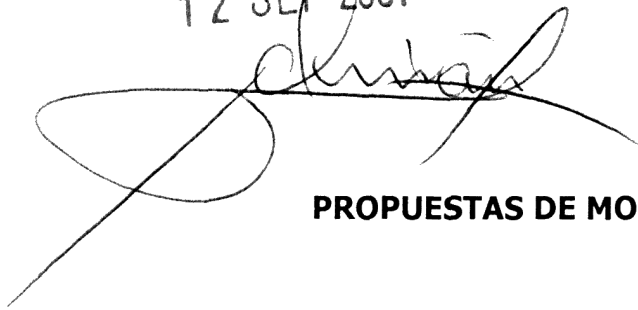


12 SEP 2007

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a date stamp that reads "12 SEP 2007". The signature is highly cursive and loops around the date.

**PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL DICTAMEN**

1. **En el penúltimo párrafo del Apartado A de la Base III, del artículo 41 constitucional, en su parte inicial, se propone la siguiente modificación:**

**Dice:**

**"Ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros..."**

**Se propone que diga:**

**"Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros..."**

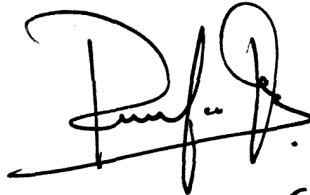
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo García Cervantes", is written over the printed name below.

**SENADOR RICARDO GARCÍA CERVANTES,  
a nombre de las Comisiones Unidas dictaminadoras.**

12 SEP 2007

PROPUESTA DE ADICION AL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO A, INCISO g).

- g) Con independencia de lo dispuesto en los Apartados A y B de esta Base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. ***En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político cuando así se justifique.***



Sen. Ricardo Fco. GARCÍA Cervantes.

1.2 SEP 2007

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 41 BASE I,  
SEGUNDO PÁRRAFO.**

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

**NOTA: El cambio consiste en suprimir lo siguiente:**  
*“Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”.*



Sen. Ricardo Fco. García Cervantes.